

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

Información pública de solicitud de licencia para instalación de centro de almacenamiento, mediante depósito fijo, de GLP, en Pesués.

Por don Ángel Raposo, actuando en nombre de la sociedad Promociones Cuesta Caballo, S.L., se solicita licencia municipal para la instalación de un centro de almacenamiento de G.L.P. mediante depósito fijo para 14 viviendas (Urbanización El Sable), en la localidad de Pesués, de este término municipal de Val de San Vicente.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los interesados que pudieran resultar afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Pesués, Val de San Vicente, 21 de febrero de 2007.—El alcalde presidente, Miguel Ángel González Vega.

07/3045

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

Información pública de solicitud de licencia para instalación de garajes comunitarios, en Pesués.

Por don Ángel Raposo Adan, actuando en nombre de Promociones Cuesta Caballo, S.L., se solicita licencia municipal para la instalación de garajes comunitarios para 15 viviendas (Urbanización La Fuente), en la localidad de Pesués, de este término municipal de Val de San Vicente.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los interesados que pudieran resultar afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Pesués, Val de San Vicente, 21 de febrero de 2007.—El alcalde presidente, Miguel Ángel González Vega.

07/3077

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2 OTROS ANUNCIOS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA**Sección Segunda**

Notificación de sentencia en rollo de apelación civil número 17/06.

Don Francisco Javier Herrero Ruiz, secretario de la Sección Segunda de la ilustrísima Audiencia Provincial de Cantabria.

Doy fe y hago saber: Que en el recurso de apelación civil rollo de Sala número 17/2006, se ha dictado sentencia con fecha 11 de diciembre de 2006, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 664/2006.—Ilustrísimos señores magistrados don Miguel Carlos Fernández Díez, don Bruno Arias Berrioategortúa y doña Milagros Martínez Rionda. En la Ciudad de Santander a 11 de diciembre de 2006.

Vistos en trámite de apelación ante esta Sección Segunda de la ilustrísima Audiencia Provincial de Cantabria los presentes autos de juicio menor cuantía número 565 de 1999, (rollo de Sala número 17 de 2006), procedentes del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de los de Castro Urdiales, en los que en esta segun-

da instancia ha sido parte apelante, don Jesús Iruzubieta Hernández, y partes apeladas, don Pedro Ortiz Lastra y Fábrica de Molduras La Loma, S.A., esta última en situación procesal de rebeldía e ignorado paradero. Es ponente de esta resolución el ilustrísimo señor magistrado don Miguel Fernández Díez.

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por don Jesús Iruzubieta Hernández contra la sentencia de referencia debemos confirmar y confirmamos la misma con imposición al recurrente de las costas de esta alzada.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Concuerda bien y fielmente lo anterior relacionado con su original obrante en el Libro de Sentencias Civiles de la Secretaría de esta Sección Segunda, a que me remito. Y para que sirva de notificación en legal forma a la entidad demandada-apelada Fábrica de Molduras la Loma, S.A., en situación procesal de rebeldía e ignorado paradero, por medio del presente edicto y su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, haciéndole saber que dicha resolución es firme y que contra la misma no cabe recurso alguno, expido la presente en Santander a 28 de febrero de 2007.—El secretario judicial, Francisco Javier Herrero Ruiz.

07/3391

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 3/07.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 3/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Alejandro Palomares Roji y don Rubén Fraile Fuente, contra la empresa de don Fernando Óscar García Benardo, sobre despido, se ha dictado auto con fecha 7 de febrero de 2007 cuyo dispongo literalmente dice así:

«DISPONGO

Se declara extinguida la relación laboral que unía a don Alejandro Palomares Roji y don Rubén Fraile Fuente con la empresa de don Fernando Óscar García Bernardo, condenando a ésta a que abone a aquellos las cantidades siguientes:

NOMBRE TRABAJADOR	INDEMNIZACIÓN	SALARIOS
RUBÉN FRAILE DE LA FUENTE	1.360,11 euros	3.065,04 euros
ALEJANDRO PALOMARES	1.360,11 euros	3.065,04 euros

Hágase saber a la parte actora que de no abonársele las cantidades reseñadas en la presente resolución, deberá instar la ejecución de la misma.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Fernando Óscar García Bernardo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 9 de febrero de 2007.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

07/2228

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO
DE CANTABRIA**

Citación en procedimiento de demanda número 733/06

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en autos número 733/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan Manuel Ibáñez Fernández contra las empresas Torres Férricas, S.A.; Torres Férricas Montajes, S.L.; Aplicaciones Metalúrgicas Matarraña, S.L.; Proyectos de Calderería Aeronáutica, S.L.; Fábrica Española de Grúas Torre, S.A.; Norris Center, S.L.; FOGASA; AGN Agapito, S.L. y Grúas del Norte CA, S.A., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Dada cuenta y no pudiendo ser citados por medio de edictos AGN Agapito, S.L. y Grúas del Norte CA, S.A., al faltar tiempo material para ello, se suspende el juicio señalado para el día 7 de marzo de 2007 y se señala nuevamente para su celebración el día 18 de abril de 2007, a las 11:20 horas de su mañana reiterando los apercibimientos y requerimientos de la citación inicial y sirviendo el presente proveído de citación en legal forma a las partes del procedimiento. En cuanto a las pruebas propuestas este se a las ya admitidas en el procedimiento.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que le sirva de citación en legal forma a Torres Férricas, S.A.; Torres Férricas Montajes, S.L.; Aplicaciones Metalúrgicas Matarraña, S.L.; AGN Agapito, S.L. y Grúas del Norte CA, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 2 de marzo de 2007.—La secretaria judicial María Jesús Cabo Cabello.

07/3415

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS
DE CANTABRIA**

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 2/07.

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 2/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Pedro Pérez Moreno contra la empresa «Bobinas del Norte, S. A.», sobre despido, se ha dictado el siguiente:

AUTO

En Santander a 1 de febrero de 2007.

PARTE DISPOSITIVA

Su señoría ilustrísima doña Nuria Perchín Benito, agitada del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander y Cantabria,

Acuerda de conformidad con lo razonado, declara extinguida la relación laboral del actor, don Pedro Pérez Moreno, con la empresa demandada, «Bobinas del Norte, S. A.», a fecha 16 de noviembre de 2006, condenando a la empresa demandada a que abone al trabajador una indemnización de 14.104,46 euros y salarios de tramitación desde la fecha del despido 31 de agosto de 2006 hasta la fecha de la sentencia de instancia 16 de noviembre de 2006, 3.665,97 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo

184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada, Nuria Perchín Benito.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Bobinas del Norte, S. A.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Cantabria.

Santander, 7 de febrero de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La secretaria judicial, Mercedes Díez Garretas.

07/2225

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS
DE CANTABRIA**

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 643/06.

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 643/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Martha Patricia Nader Romero contra la empresa «Grupo Tylsa Publicidad, S», sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

Fallo: Que estimando sustancialmente la demanda formulada por doña Marta Patricia Nader Romero frente a «Grupo Tylsa Publicidad, S. L.», condeno a esta empresa a abonar a la actora la cantidad de 952,11 euros por los conceptos arriba referenciados, más el 10% anual de interés por mora.

Notifíquese la presente sentencia a las partes previéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Grupo Tylsa Publicidad, S», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 12 de febrero de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La secretaria judicial, Mercedes Díez Garretas.

07/2226

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES
DE CANTABRIA**

Citación para celebración de actos de conciliación-juicio, expediente número 353/06.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario de lo social número 3 de Sanatander.

HAGO SABER: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Elizabet Obeng Yamoah contra fondo de garantía salarial, Music Planet Events, S.L., Andrés y Pardo Arquitectos, S.L., Jesús Francisco Pardo Sanz, S.L., Restaurante Casa Pardo, S.L., en reclamación por ORDINARIO, registrado con el número 353/2006 se ha acordado citar a Music Planet Events, S.L., Andrés y Pardo Arquitectos, S.L., Jesús Francisco Pardo Sanz, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19/4/07 a las 11:00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social Número Tres sito en calle Alta número 18 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta